

Nueva FIBRA-E para la estructura de inversión en el Sector Energético en México

Antecedentes

Las autoridades fiscales publicaron en la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, las reglas que contienen los requisitos para la creación de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura (FIBRA-E), así como el régimen fiscal que les resultará aplicable.

La FIBRA-E es un vehículo de inversión que ofrece tanto para inversionistas institucionales como para el gran público inversionista, beneficios fiscales y económicos, similares a las estructuras de entidades transparentes de Responsabilidad Limitada (*Master Limited Partnership*) utilizadas en otros países. Estas estructuras permiten diferir Impuesto sobre la Renta hasta un 5% de las utilidades gravables y efectivamente elimina los impuestos sobre dividendos por la actividad designada.

Aspectos Generales

Las FIBRA-E deberán invertir en acciones de empresas (Compañías calificadas), que se encuentren relacionadas, operen y generen sus ingresos de alguna o combinación de algunas de las siguientes “actividades exclusivas”:

- Las actividades previstas en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos¹, no incluyen el reconocimiento y exploración superficial, la exploración y extracción de hidrocarburos y la enajenación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos.
- Las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica.

Puntos comparativos de la FIBRA-E con los Certificados de Capital de Desarrollo (CKD's) y Fideicomisos Inmobiliarios (FIBRA's).

- Las inversiones en FIBRA-E se destinarán a proyectos o activos del sector energético o infraestructura en marcha, es decir, proyectos cuyo

ciclo de maduración ya ha concluido. A diferencia de los CKD's y FIBRA en los cuales sí es permitida la inversión en proyectos en etapa de desarrollo en la cual normalmente se requieren mayores recursos para lograr su ejecución.

Con lo anterior, el objetivo es que los inversionistas de proyectos en marcha obtengan recursos de la emisión de FIBRA-E para destinarlos a otros proyectos del sector.

- De la misma manera que la FIBRA, en la FIBRA-E las distribuciones de rendimientos se realizarán cuando menos una vez al año, el 95% del resultado fiscal determinado, bajo ciertas reglas y siempre y cuando en los documentos de la oferta se establezca la obligación de distribuir dicho porcentaje. Ahora bien, en el caso de CKD's las distribuciones se realizarán conforme los proyectos maduren y lleguen a una etapa con flujos positivos de conformidad con las política de repago establecidas y en la medida que existan recursos en el Fideicomiso. Las distribuciones del 95% del resultado fiscal neto hacen atractiva la inversión en FIBRA-E para el público inversionista; sin embargo, es importante considerar la necesidad de reinversión en este tipo de proyectos, por lo que es probable que en un futuro este requisito se flexibilice.
- Así como el CKD y la FIBRA, la FIBRA-E es un instrumento asimilable a capital por lo que no requiere una calificación crediticia de alguna institución calificada para ello. Es requerido, en los

¹

- El Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo;
- El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el
- Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Gas Natural;
- El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos, y
- El Transporte por ducto y el Almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de Petroquímicos.

tres casos, la participación de un valuador independiente para determinar ya sea valores razonables de inversiones promovidas u otros activos del fideicomiso.

Adicionalmente, por la naturaleza de la FIBRA-E y dependiendo del caso específico, también pudiera requerirse la participación de un experto valuador para, entre otros, las reservas de hidrocarburos.

- No se especifica si la emisión de FIBRA-E se realizará a llamadas de capital, en el caso de CKD y FIBRA esto sí es posible.
- No se especifica si serán necesarias garantías reales o personales para el caso de la FIBRA-E (estas garantías no se requieren para CKD's o FIBRA's).
- En cuanto al nivel de endeudamiento que se permite en cada uno de los certificados bursátiles, en el caso de la FIBRA-E no se hace ninguna mención al respecto, por lo que sería razonable asumir que no tendrán ninguna limitante en este sentido, al igual que en los CKD's, en donde los parámetros de apalancamiento e índices de cobertura de la deuda son establecidas en el mismo Fideicomiso.

Lo anterior difiere de la FIBRA, en cuyo caso su máximo nivel de endeudamiento es del 50% del valor de sus activos (pudiéndose modificar este porcentaje, previa aprobación del Comité Técnico).

Consideraciones fiscales relevantes

La regla 3.21.3.8 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, establece el régimen fiscal aplicable a la FIBRA-E, a los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por la FIBRA-E y a las compañías cuyas acciones fueron aportadas a la FIBRA-E.

El régimen fiscal de las FIBRAS se encuentra dispuesto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sin embargo las reglas 3.21.3.7 y 3.21.3.8 incluyen los requisitos específicos que deberá cumplir la FIBRA-E, como sigue:

- La principal actividad de una FIBRA-E es la inversión en acciones de empresas residentes en México cuya actividad exclusiva sea una o la combinación de las actividades mencionadas anteriormente.
- Cuando menos el 90% de los ingresos acumulables que obtengan las personas

mORALES deberán corresponder al desarrollo de "actividades exclusivas", bajo ciertas reglas.

- Bajo ningún caso, más del 25% de los activos no monetarios de las personas morales deberá estar invertidos en activos considerados como activos tangibles nuevos, aquellos que tengan menos de 12 meses de haber sido adquiridos y puestos en operación en México por la persona moral.
- La FIBRA-E deberá distribuir, cuando menos una vez al año, el 95% del resultado fiscal determinado de forma anual, bajo ciertas reglas.
- Las distribuciones que realice la FIBRA-E a favor de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios serán objeto de retención por concepto del impuesto sobre la renta a una tasa del 30%, salvo que los tenedores estén exentos del impuesto por la obtención de este tipo de ingresos.
- Los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por la FIBRA-E deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Personas Morales

Tratándose de las personas morales que desarrollen "actividades exclusivas", su régimen fiscal se asimilará al aplicable a los fideicomisos que desarrollen actividades empresariales, debiendo observar lo siguiente:

- Deberán llevar a cabo la distribución de su resultado fiscal a favor de sus accionistas, incluidas la FIBRA-E. La distribución del resultado fiscal no será objeto de retención alguna por concepto de impuesto sobre la renta, incluyendo la retención del 10% tratándose de accionistas personas físicas residentes en México o de residentes en el extranjero en lo general.
- No realizarán pagos provisionales mensuales por concepto de impuesto sobre la renta.
- La enajenación de las acciones emitidas por dichas personas morales gozará del tratamiento fiscal como si se tratara de la enajenación de terrenos, activos fijos o gastos diferidos, según sea el caso.
- La ganancia fiscal que resulte de la enajenación de acciones emitidas por una persona moral que realice "actividades exclusivas" a una FIBRA-E, o que resulte de su aportación al patrimonio de dichos fideicomisos, no será objeto de diferimiento para fines del impuesto sobre la renta. La FIBRA-E de que se trate podrá considerar el efecto de la ganancia o pérdida obtenida en la enajenación de las acciones para fines de la determinación del resultado fiscal, cumpliendo con ciertas reglas, a distribuir entre sus fideicomisarios.

Tenedores de certificados bursátiles fiduciarios

El reconocimiento del resultado fiscal distribuido por la FIBRA-E, para fines del impuesto sobre la renta, atenderá a la naturaleza de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.

La enajenación de los certificados anteriores se considerará exenta del impuesto sobre la renta cuando estén colocados entre el gran público inversionista, y dicha enajenación se realice por personas que se consideren exentas del impuesto, por personas físicas residentes en el país o por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Personas y figuras del extranjero

Los fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero serán sujetos del impuesto sobre la renta por su participación en la FIBRA-E.

Asimismo, se considera que la participación de un residente en el extranjero en una FIBRA-E dará lugar a la creación de un establecimiento permanente para fines del impuesto sobre la renta, sin embargo, quedarán eximidos de dar cumplimiento a las obligaciones formales previstas en la ley de la materia (entre otros, su inscripción en el RFC), considerando la retención del impuesto que les efectúen como pagos definitivos.

Apoyos PwC: FIBRA-E

En PwC México somos una firma líder de asesoría en el sector energético y de infraestructura que conjuga experiencia probada en estratégica, regulación, financiamiento e impuestos y podemos dar apoyo a nuestros clientes en:

- Valuación independiente de proyectos o activos del fideicomiso.
- Aspectos fiscales y legales relacionados con la operación de la FIBRA-E, incluyendo los proyectos o inversiones, así como la estructuración de la operación del fideicomiso.
- Elaboración de Due Diligence comerciales, financieras y fiscales de proyectos potencialmente a ser adquiridos por la FIBRA-E.
- Búsqueda de nuevas inversiones en el Sector de Infraestructura y Energía.
- Asesoría para la emisión de FIBRA-E.
- Asesoría contable y auditoría financiera para fideicomiso y/o los proyectos.
- Aspectos relacionados con Gobierno Corporativo.

Contactos

Nuestros socios expertos en la Industria de Energía

Guillermo Pineda

Socio líder de la Industria de Energía

guillermo.pineda@mx.pwc.com

(55) 5263 6082

Irene Hernández

Socia líder de Impuestos de CP&I y Energía

irene.hernandez@mx.pwc.com

(55) 5263 8647

Francisco Ibáñez

Socio líder de la Industria de CP&I

francisco.ibanez@mx.pwc.com

(55) 5263 6085